

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2013-4117 *Acuerdo definitivo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Derechos de Energía.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de enero de 2013, se ha publicado el Edicto correspondiente a la aprobación inicial indicándose el periodo de información pública de las referidas Ordenanzas.

Por la Secretaria de la Corporación se ha emitido un certificado indicándose que no se ha presentado reclamación alguna, por lo cual, esta Alcaldía resuelve elevar a definitiva la aprobación de las referidas modificaciones de Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se transcribe de forma literal a continuación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del Edicto de aprobación definitiva.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Derechos de Energía, quedando redactado su artículo 6 en los términos siguientes:

Artículo 6.- Tarifas.

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comienzo de prestar el servicio, en concepto de derechos de acometida, o bien cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture e irá en función del agua consumida.

PARA TODOS LOS USOS:

Derechos de conexión por alcantarillado		177,58 €/ud.
Mínimo de Alcantarillado	Hasta 30 m ³	0,1980 €/m ³
Excesos de consumo	más de 30 a 50 m ³	0,3348 €/m ³
Excesos de consumo	más de 50 a 75 m ³	0,5671 €/m ³
Excesos de consumo	más de 75 a 100 m ³	0,9000 €/m ³
Excesos de consumo	más de 100 m ³	0,5300 €/m ³

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

3.- Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, pasa a tener la siguiente redacción en relación al régimen de la Tasa aplicable:

1.- Domiciliaria:	18,27 €/trimestre
2.- Industrial y asimilada	
Supermercados o similares de menos de 50 m2:	40,00 €/trimestre
Supermercados o similares de más de 50 hasta 100 m2:	50,00 €/trimestre
Supermercados o similares de más de 100 m2:	65,00 €/trimestre
Bares, cafeterías, restaurantes y pescaderías:	50,00 €/trimestre
Hoteles y alojamientos de hasta 5 habitaciones:	40,00 €/trimestre
Hoteles y alojamientos de 6 a 10 habitaciones:	50,00 €/trimestre
Hoteles y alojamientos de más de 10 habitaciones:	65,00 €/trimestre
Industrias y talleres hasta 10 trabajadores:	50,00 €/trimestre
Ind. y tall. de más de 10 y menos de 25 trabajadores:	65,00 €/trimestre
Industrias y talleres de más de 25 trabajadores:	80,00 €/trimestre
Resto de establecimientos, oficinas o industrias:	37,00 €/trimestre